

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2375 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.078, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.730, promovido por don Pedro Joaquín Martínez Ramos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de septiembre de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.078, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.730, promovido por don Pedro Joaquín Martínez Ramos, sobre adjudicación de viviendas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que la Sala Cuarta del Tribunal Supremo revoca en parte la sentencia dictada el 27 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en autos número 42.730, a instancia de don Pedro Joaquín Martínez Ramos. Y en su lugar, estimando también en parte el recurso contencioso-administrativo, deducido por el mismo, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1980, en su parte concerniente a concurso-subasta y adjudicación definitiva de la casa-vivienda número 2, de la plaza del Caudillo, del poblado rural de Aguas Nuevas, del término municipal de Albacete, y contra la resolución del Ministro de Agricultura, de 30 de abril de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, se anulan por contrarias a derecho, en su referida parte de concurso-subasta y adjudicación definitiva de la expresada vivienda, las resoluciones administrativas de procedente mención. Desestimándose en su propio contenido los dos pedimentos que de modo alternativo se añaden en la súplica de la demanda. Y al anunciar nuevo concurso-subasta la Administración, para la adjudicación definitiva de tal concreta vivienda, deberá matizar la condición de no ser titular de otra vivienda en el término municipal con la aclaración de salvo causa justificada, justificación que existe para el actual demandante según declaración de esta sentencia. Revocándose la apelada en cuanto no coincide con los actuales pronunciamientos, y sin expresa imposición de las costas procesales en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2376 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 3 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío, sobre reconocimiento de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Orden de 26 de septiembre de 1983 que a su vez había desestimado recurso de alzada promovido contra anterior resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó la petición del actor de que le sea reconocido complemento de destino; declaramos los acuerdos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2377 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.878, interpuesto por don Manuel y don Luis del Valle Almendros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.878, interpuesto por don Manuel y don Luis del Valle Almendros, sobre expediente de denuncia por abandono de pastos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.878 contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2378 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.605, interpuesto por don Pedro Meseguer Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.605, interpuesto por don Pedro Meseguer Martínez, sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso 44.605 contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 23 de marzo de 1984, debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto se ajuste al siguiente pronunciamiento; imponer e imponemos al recurrente dos sanciones, una de 900.000 pesetas y otra de 50.000 pesetas; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2379 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.320, interpuesto por don Eloy Martínez Sagrera y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.320, interpuesto por don Eloy Martínez Sagrera y otros, sobre acta de ocupación definitiva del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Don Eloy Martínez Sagrera.
2. Doña Irene Muñoz Sagrera.
3. Don Martín Martínez Sagrera.
4. Doña María de los Angeles Martín-Conde.

5. Don Jorge Martínez Sagrera.
6. Doña Rosa Martínez Sagrera.
7. Doña María Victoria Martínez Equilaz, y
8. Don Eloy Hidalgo Martínez.

contra el acta de ocupación definitiva de parte de la finca «La Culebrilla» de los recurrentes, de fecha 13 de enero de 1982, así como frente a la desestimación tanto presunta por silencio administrativo, como expresa, esta última del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del día 30 de noviembre de 1982, del recurso de alzada, contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2380 *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de almacenamiento y secado de grano de la Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), establecida en Coria (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de 2 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación de un centro de almacenamiento y secado de grano en Coria (Cáceres), promovido por la Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), con número de identificación fiscal A-28254514,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado para la ampliación de referencia con un presupuesto de 119.815.103 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 9.585.208 pesetas.

Tres.—Se concederá un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2381 *ORDEN de 23 de diciembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Lácteos García Baquero, Sociedad Anónima», posee en Villabrágima (Valladolid), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente

localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Lácteos García Baquero, Sociedad Anónima», NIF: A-13010004, posee en Villabrágima (Valladolid);

Resultando que, en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias ha resuelto:

Primero.—Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 455.880 pesetas, aplicada a una inversión de 2.279.400 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.—P. D. (orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2382 *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima» posee en Sant Celoni (Barcelona), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima», NIF: A-28078632 posee en Sant Celoni (Barcelona);

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias ha resuelto:

Primero.—Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 710.600 pesetas, aplicada a una inversión de 3.553.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2383 *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA) posee en Talavera de la Reina (Toledo), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente